



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

104

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0408-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 12 de Febrero del 2018.

**VISTO:** El Acta de Control Municipal N°2086-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 19.12.2016; que Sanciona a la persona de Santos Hugo Yacila Sunción; identificado con DNI N°00366569, con la Infracción de Tránsito G - 410 "No colaborar con las acciones fiscalización y control realizados por la autoridad administrativa y/o policial, calificada como muy Grave y multa de 1 UIT"; la Solicitud de Nulidad de Acta de Control Municipal de ticket de expediente N°038971 de fecha 27.012.2016; el Informe N°54-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 12.01.2017; el Informe N°125-2017-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 19.01.2017; el Informe N°267-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 30.01.2017; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS se Aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS; SU REGLAMENTO Y ANEXOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**".

Que, habiéndosele aplicado al ciudadano Santos Hugo Yacila Sunción; identificado con DNI N°00366569, la Multa prevista con código G - 410 "No colaborar con las acciones fiscalización y control realizados por la autoridad administrativa y/o policial, calificada como muy Grave y multa de 1 UIT"; ello en calidad del conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° C9I-928, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS, en concordancia con el DS N°017-2009-MTC.

Que mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado Santos Hugo Yacila Sunción, ha interpuesto pedido de Nulidad; ello en la fecha del 27.12.2016; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este: así se ha previsto en el Artículo 47° inciso 2) numeral 1) de la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS.

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del riesgo de Desastre, quien actuara como autoridad competente para conducir la fase de instrucción, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción (...)



Que así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado Santos Hugo Yacila Sunci3n, ha presentado su pedido de Nulidad dentro del plazo perentorio de 03 (tres) d3as h3biles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 19.12.2016 y dicho administrado ha interpuesto su pedido de Nulidad en la fecha del 27.12.2016; es decir vencido el plazo m3ximo de 03 d3as que se le otorga para su contradicci3n; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA del pedido de Nulidad.

Elo adem3s se sustenta en el Art3culo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

(...)

*Art3culo 140.2:*

*Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuaci3n o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisi3n.(.....)*

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de NULIDAD interpuesto por el administrado Santos Hugo Yacila Sunci3n.

Por lo que bajo los fundamentos se3alados con la Ley Org3nica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resoluci3n de Alcald3a N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ART3CULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Nulidad presentado por el administrado Santos Hugo Yacila Sunci3n; identificado con DNI N°00366569, en contra del Acta de Control Municipal N°2086-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 19.12.2016.

**ART3CULO SEGUNDO:** APLICAR el Acta de Control Municipal N°2086-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 19.12.2016; que Sanciona a la persona de Santos Hugo Yacila Sunci3n; identificado con DNI N°00366569, con la Infracci3n de Tr3nsito de c3digo G - 410 "No colaborar con las acciones fiscalizaci3n y control realizados por la autoridad administrativa y/o policial, calificada como muy Grave y multa de 1 UIT".

**ART3CULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administraci3n Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) del Acta de Control Municipal N°2086-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 19.12.2016.

**ART3CULO CUARTO:** NOTIFICAR al administrado con la presente Resoluci3n en su domicilio ubicado en Inca Roca Lote 02 - Tumbes.

**REG3STRESE, COMUN3QUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:

Interesado.

Sub Gerencia de gesti3n de Riesgos de Desastres.

Archivo

WIRB/legs..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 WALTER IVAN ROA BURNEO  
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 GESTI3N DEL RIESGO DE DESASTRES